

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Radicación: 2020-00179

Proceso: EJECUTIVO

Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisado el escrito de demanda allegado por la apoderada de **ROMERO SERRANO INMOBILIARIA S.A.S.** evidencia el Despacho que el mismo no reúne los requisitos formales contemplados en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 579 del 15 de abril de 2020, en ese orden de ideas, se INADMITE la misma para que el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- Adecúense conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto 579 de 2020, las pretensiones dirigidas a la obtención del pago de los intereses moratorios por la mora en el pago de los cánones de arrendamiento correspondientes al periodo de vigencia del referido Decreto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA

JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44192273fafa6dd77c970ae307fa73186690aec4ce0b9a3510fd6c34fbffc763

Documento generado en 02/10/2020 05:33:10 a.m.